



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PEDRO CHÁVEZ VILLA, RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS MARÍA CAMARGO NÁTERAS, SECRETARIO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UDEMORELIA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de Igualdad sustantiva, fomentando el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, actualizar, completar, ampliar y transmitir sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes para el desarrollo personal y profesional, que contribuya a la transformación de la sociedad donde se desenvuelve, de acuerdo con el contenido del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 6º de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que "LA FISCALÍA GENERAL", en su Plan de Persecución de Delitos establece como línea de acción, firmar convenios de colaboración entre instituciones públicas y privadas, lo que permite la vinculación con las instituciones educativas, coadyuvando en el desarrollo de acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines interinstitucionales.

Que "LA FISCALÍA GENERAL", tiene como una de sus acciones, la vinculación con las instituciones educativas públicas y privadas a través de convenios, coadyuvando









en el desarrollo de acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines interinstitucionales, a efecto de mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas que la integran.

Que "LA UDEMORELIA" tiene como visión formar profesionales humanistas, íntegros y competitivos que contribuyan a un desarrollo armónico del ser humano en lo científico, tecnológico, social, económico, político y su reconexión con el origen, ofreciendo estudios académicos de vanguardia, basados en el constructivismo y fortalecidos con un enfoque sistémico.

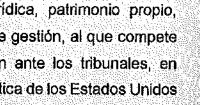
Que el 19 de mayo de 2021, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía General y la Universidad de Morella, S.C., con la finalidad de establecer las bases generales de colaboración académica, en materia de servicio social, prácticas profesionales, promoción, publicidad y becas académicas.

Que con la finalidad de continuar fortaleciendo los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre "LAS PARTES", lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.











- I.2. El Ministerio Público, como ente constitucional se rige bajo el principio de indivisibilidad, cumpliendo con sus obligaciones institucionales a través de sus agentes quienes en el ejercicio de sus funciones actúan indistintamente en su representación.
- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones iX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- i.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "LA UDEMORELIA" que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 1505 otorgada









ante la fe del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, Notario Público número 93, con residencia en el Estado de Michoacán, de fecha 30 de diciembre de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, bajo el número 60 Tomo 90 del Libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia.

- II.2. Mediante escritura pública número 2711 otorgada ante la fe del Licenciado Marco Alonzo Pérez Padilla, Notario Público sustituto número 95 de Morelia, Michoacán, de fecha 19 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el Estado de Michoacán, bajo el Número 48 del Tomo 179 del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de noviembre del 2002, en la cual se acordó la transformación de la Universidad de Morelia de Asociación Civil a Sociedad Civil, y como consecuencia la reforma de sus estatutos.
- II.3. El Mtro. Pedro Chávez Villa, acredita que dispone de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con la escritura de fecha 15 de diciembre de 2006, número 3276, volumen 174, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Ocharán Rentería, Notaria Pública número 120 del Estado de Michoacán con ejercicio en la ciudad de Morelia, en la cual consta que funge como Presidente del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado entre otros, Poder General para Actos de Administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. El Lic. Carlos María Camargo Náteras, cuenta con facultades para asistir al Miro. Pedro Chávez VIIIa, en su carácter de Secretario Académico, de 4









acuerdo a la constancia que fue expedida por la Lic. Ericka Adriana Rojas Villanueva, con fecha 24 de junio de 2024.

- II.5. Tiene el Registro de Contribuyentes clave UMO971230T86, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Fray Antonio de Lisboa, Número 22, Colonia 5 de mayo, Código Postal 58230, en la ciudad de Morella, Michoacán de Ocampo.

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de acciones y esfuerzos entre "LAS PARTES", en beneficio mutuo, mediante la difusión y promoción de la oferta académica que ofrece "LA UDEMORELIA", así como poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula







de las y los alumnos a través de servicio social y/o prácticas profesionales que brinden en "LA FISCALÍA GENERAL", parar lograr un desempeño profesional competente.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumptir con el objeto del presente Convenio "LAS PARTES", asumen los compromisos siguientes:

I. De "LA FISCALÍA GENERAL" a:

- I.1. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de las y los estudiantes de "LA UDEMORELIA", en las diferentes unidades administrativas de la institución;
- 1.2. Extender la carta de liberación del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente;
- I.3. Facilitar la información y/o documentación necesaria y procedente a su personal que estén interesados en inscribirse a algún programa educativo de "LA UDEMORELIA";
- i.4. Implementar una estrategia de promoción sobre los beneficios de estudiar algún programa educativo con los que se cuenten en "LA UDEMORELIA";
- 1.5. Comunicar entre las personas servidoras públicas la existencia de los descuentos que "LA UDEMORELIA" ofrece, así como dar las facilidades necesarias a quienes deseen cursar alguna de las carreras que ofrece el "LA UDEMORELIA", a fin de que lo pueda realizar;
- I.6. Las personas servidoras públicas que integran "LA FISCALÍA GENERAL" y sus familiares de estos en primer grado que deseen aplicar para obtener el

Ħ







porcentaje de descuento, deberán presentar a "LA UDEMORELIA" el último recibo de nómina y/o credencial de la dependencia; y,

I.7. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. De "LA UDEMORELIA" a:

- II.1. Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional;
- II.2. Realizar los trámites necesarios para la presentación y liberación de servicio social y/o prácticas profesionales de las y los estudiantes que se remitan a "LA FISCALÍA GENERAL", una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas y meses establecidos;
- II.3. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido a las y los alumnos que realizarán prácticas profesionales en "LA FISCALÍA GENERAL";
- II.4. Hacer del conocimiento a las y los estudiantes que, durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de "LA FISCALÍA GENERAL":



Página 7 de 14





- II.5. Permitir a "LA FISCALÍA GENERAL" el uso de las instalaciones para realizar actividades propias a la educación de su personal, que son con las que cuenta "LA UDEMORELIA", mismas que estarán sujetas a la disponibilidad y previa solicitud por escrito;
- II.6. Ofrecer un esquema de asignación de becas a todas las personas servidoras públicas de "LA FISCALÍA GENERAL" o familiares directos de los mismos, considerando como tales para efecto de este convenio a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y conyugue, quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte "LA UDEMORELIA" en sus diferentes modalidades, bajo los siguientes términos:

CRITERIOS	PORCENTAJE DE BECA
EN LICENCIAT	URAS
Promedio 9.5	50%
Buen desempeño en arte o deporte	35%
Promedio 8.0 (ningún extra)	30%
Ninguna de las anteriores	25%
Inscripción y reinscripciones	15%
EN POSGRAI	oos
General	30%
Inscripción y reinscripciones	15%

Consideraciones:

4







- Para las becas por buen desempeño en arte o deporte, el aspirante deberá presentar un selectivo de talento, en las fechas que se estipulen en la debida convocatoria emitida por "LA UDEMORELIA".
- "LA FISCALÍA GENERAL" podrá negociar con "LA UDEMORELIA", un descuento adicional en virtud del ingreso de un grupo mínimo de 5 personas.
- Las becas se aplican para alumnos de nuevo ingreso de acuerdo a la duración y vigencia del presente convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento.
- 4. Para conservar la beca la o el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el Reglamento institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa y/o el Comité de Becas (ANEXO 1).
 - II.7. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. Conjuntamente "LAS PARTES":

- III.1. Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, durante su estadía en "LA FISCALÍA GENERAL";
- III.2. Hacer del conocimiento a las y los estudiantes que, deben atender las indicaciones que le instruya la Unidad Administrativa a la que fue designada para la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales; y,

}









III.3. Establecer las bases de colaboración por medio de las cuales se puedan llegar a diseñar, organizar e impartir acciones formativas (cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, etc.) que sean de interés común para las mismas y reporten un beneficio mutuo.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por "LA FISCALÍA GENERAL":
 - I.1. La persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por "LA UDEMORELIA":
 - II.1 La persona titular de la Dirección de Vinculación y Bienestar Universitario.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

- I. Por "LA FISCALÍA GENERAL":
 - I.1. <u>secretariatecnica@fiscaliamichoacan.gob.mx</u>, número telefónico (443) 298 26 40

P









II. Por "LA UDEMORELIA":

II.1. vinculacion@udemorelia.edu.mx, número telefónico (443) 317 77 71 Ext. 210

CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será de tres años, quedando "LAS PARTES" en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SEXTA. DE LA IMAGEN. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.











OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón y/o alumno de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales y/o escolares que cada una tenga por su cuenta.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

H

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a

(L





la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio de Coiaboración y/o en su caso, de los Convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS. "LAS PARTES" declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión. violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 2 de agosto de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "LA UDEM MORELIA

(FIRMADO)

(FIRMADO)

FISCAL GENERAL





(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ SECRETARIO TÉCNICO LIC. CARLOS MARÍA CAMARGO NÁTERAS SECRETARIO ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD DE MORELIA, S.C., FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 2 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.